

Acta No.: PS-2024-0057

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
PROGRAMA SUPÉRATE**

Referencia No.: PS-DAF-CM-2024-0012

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.) del día doce (12) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), se han reunido los señores miembros del **PROGRAMA SUPÉRATE**, el señor **ELPIDIO GARCÍA ÁLVAREZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.

, en calidad de Sub-Director Administrativo y Financiero, **MAYELINE INDHIRA SANTOS**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No.

, en calidad de Directora Administrativa, **KATHERINE BRITO B.**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. , en calidad de Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones, todos de conformidad con la convocatoria realizada para los efectos por la Encargada de Compras.

La Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones del Programa Supérate, dejó abierta la sesión y continuando con el uso de la palabra, expuso lo siguiente:

AGENDA

ÚNICO: Decidir sobre la adjudicación del Proceso de Compra Menor para el **Servicio de consuplta crediticia en apoyo al Plan Nacional de Vivienda Familia Feliz. Referencia: PS-DAF-CM-2024-0016.**

Dando inicio de inmediato a la sesión la Encargada de Compras puso a disposición los documentos del Procedimiento.

POR CUANTO: Que, en fecha dieciséis (16) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), el Director Amaury Rodríguez, de la Dirección de Planificación y Desarrollo del Programa Supérate, realizó el Requerimiento Interno para el **Servicio de consulta crediticia en apoyo al Plan Nacional de Vivienda Familia Feliz. Referencia: PS-DAF-CM-2024-0016.**

POR CUANTO: Que, en fecha dieciséis (16) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), el Director Amaury Rodríguez, de la Dirección de Planificación y Desarrollo, del Programa Supérate, elaboró las Especificaciones Técnicas para el **Servicio de consulta crediticia en apoyo al Plan Nacional de Vivienda Familia Feliz. Referencia: PS-DAF-CM-2024-0016.**

POR CUANTO: Que, en fecha cuatro (04) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), la Unidad de Compras y Contrataciones emitió la Solicitud de Compras No.0029 para el **Servicio de consulta crediticia en apoyo al Plan Nacional de Vivienda Familia Feliz. Referencia: PS-DAF-CM-2024-0016.**

POR CUANTO: Que, en fecha cuatro (04) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), la Sub-Dirección Administrativa y Financiera de esta entidad emitió la Certificación de Existencia de Fondos, correspondiente al Procedimiento de Compra Menor para el **Servicio de consulta crediticia en apoyo al Plan Nacional de Vivienda Familia Feliz. Referencia: PS-DAF-CM-2024-0016.**

POR CUANTO: Que, en fecha cuatro (04) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), la Dirección de Recursos Humanos emitió la carta de designación de los peritos.

POR CUANTO: Que, en fecha cuatro (04) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), el Sub-Director Administrativo y Financiero y Presidente del Comité de Compras del Programa Supérate autorizó mediante el **Acta No.: PS-2024-0044**, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones para que diera inicio al expediente administrativo.

POR CUANTO: Que, en fecha cuatro (04) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), fueron realizadas las Condiciones Generales por la Unidad de Compras y Contrataciones.

POR CUANTO: Que, en fecha cinco (05) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), fueron debidamente publicadas en el portal Administrado por el Órgano Rector, la convocatoria, las especificaciones y/o fichas técnicas del procedimiento.

POR CUANTO: Que, en fecha cinco (05) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), la Dirección Financiera de esta entidad emitió la Certificación de Apropiación Presupuestaria, donde se verifica y hace constar que esta entidad contratante cuenta con la existencia de fondos suficiente.

POR CUANTO: Que, en esa misma fecha cinco (05) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), se procedió a invitar los oferentes, quienes deben encontrarse inscritos en el Registro de Proveedores del Estado (RPE), a participar en el procedimiento de compra menor para el **Servicio de consulta crediticia en apoyo al Plan Nacional de Vivienda Familia Feliz. Referencia: PS-DAF-CM-2024-0016**, otorgándoles un plazo hasta las 03:00 p.m. del día jueves siete (07) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), para presentar sus ofertas. A saber: 1) **Inversiones Bagi, S.R.L.**; 2) **Syncope Point, S.R.L.**; y 3) **Trans Union, S.A.**

POR CUANTO: Que, no fueron recibidas ofertas dentro del plazo establecido en formato digital a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) del Estado Dominicano.

POR CUANTO: Que, fue debidamente recibida la siguiente oferta en formato físico dentro del plazo establecido a través de la Sede de esta Institución, a saber: 1) **Trans Union, S.A.**

POR CUANTO: Que, en fecha siete (07) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), conforme lo establece el Cronograma de Actividades, mediante el **Acta No. PS-2024-0052**, se procedió a dar formal apertura a la propuesta de las empresas antes citadas, para que inmediatamente se efectúe la correspondiente evaluación. Asimismo, se dio formal lectura del monto total de la oferta, a saber:

No.	NOMBRE DEL OFERENTE	MONTO TOTAL A OFERTAR
1	Trans Union, S.A	RDS1,500,000.00

POR CUANTO: Que, el señor Christian Christoph Maldonado Tejeda, Analista de Monitoreo de la Dirección de Planificación y Desarrollo del Programa Supérate, en fecha once (11) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) realizó el Informe Técnico de Evaluación de Ofertas, en el que establece que el oferente **Trans Union, S.A** cumple técnicamente con las especificaciones técnicas y condiciones generales del proceso, por lo que resulta ganador, tal como se hace constar en la parte dispositiva de la presente acta.

POR CUANTO: Que el numeral 10 de las Condiciones Generales / Términos de Referencia del Procedimiento de compra menor para el **Servicio de consulta crediticia en apoyo al Plan Nacional de Vivienda Familia Feliz. Referencia PS-DAF-CM-2024-0016**, de fecha cuatro (04) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), establece lo siguiente:

“ (...)

10. **CRITERIOS DE EVALUACIÓN** El Programa Supérate evaluará las propuestas presentadas, a fin de determinar si éstas satisfacen los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas del proceso, sustentados mediante documentación presentada. Las propuestas técnicas deben valerse por sí misma, es decir, contener todas las informaciones requeridas sobre las especificaciones técnicas, sin la necesidad de consultar fuentes externas para validación y evaluación de su propuesta.

Los peritos levantarán un informe donde se indicará el cumplimiento o no de las especificaciones técnica. en el caso de “no cumplimiento” indicará, de forma individualizada las razones. los peritos emitirán su informe sobre los resultados de la evaluación de las propuestas técnicas, a los fines de la recomendación final.

- ☐ “CUMPLE”: con los requerimientos.
- ☐ “NO CUMPLE”: con los requerimientos.

POR CUANTO: Que el numeral 11 de las Condiciones Generales / Términos de Referencia del procedimiento de compra menor para el **Servicio de consulta crediticia en apoyo al Plan Nacional de Vivienda Familia Feliz. Referencia PS-DAF-CM-2024-0016**, de fecha cuatro (04) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), indica lo siguiente:

“ (...)

11. **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN** La adjudicación se hará a favor de un (1) único oferente, cuya propuesta técnica cumpla con todos los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas, las condiciones generales, sus anexos y que presente la propuesta de menor precio de las que hayan sido habilitadas técnicamente.

EN RELACIÓN A TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006), establece que: “La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.

CONSIDERANDO: Que la referida Ley No. 360-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, promulgada fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificación con tenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de diciembre del año dos mil seis (2006), en su artículo 3, establece lo siguiente:

“(…)

- 1) ***Principio de Eficiencia.*** Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y cumplimiento de los fines cometidos con la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general;
- 2) ***Principio de Igualdad y Libre Competencia.*** En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. Los reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de las contrataciones, no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes;
- 3) ***Principio de transparencia y publicidad.*** Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia;
- 4) ***Principio de economía y flexibilidad.*** Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos;

- 5) **Principio de equidad.** *El contrato se considerará como un todo en donde los intereses de las partes se condicionan entre sí. Entre los derechos y obligaciones de las partes habrá una correlación con equivalencia de honestidad y justicia;*
- 6) **Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe.** *Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores serán pasibles de las sanciones que prevea la normativa vigente;*
- 7) **Principio de reciprocidad.** *El Gobierno procurará un trato justo a los oferentes dominicanos cuando participen en otros países, otorgando similar trato a los participantes extranjeros en cuanto a condiciones, requisitos, procedimientos y criterios utilizados en las licitaciones;*
- 8) **Principio Participación.** *El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva.*
- 9) **Principio de razonabilidad.** *Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley, deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley.*

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones de la citada Ley No. 340-06, su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012) y el Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), la adjudicación en procesos de Compras Menores debe formalizarse mediante acto administrativo.

CONSIDERANDO: Los términos establecidos en las Condiciones Generales del Proceso para los criterios de evaluación y adjudicación, con relación al criterio de menor precio de las ofertas habilitadas técnicamente.

CONSIDERANDO: Que, La adjudicación se efectuará a favor de un único oferente cuya propuesta cumpla con las especificaciones técnicas establecidas.

CONSIDERANDO: Que es obligación del Programa Supérate, garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTA: La Resolución Núm. PNP-02-2023 que aprueba los Manuales Generales de Procedimientos de Selección Ordinarios y de Excepción de Contratación Pública, de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTOS: Los Manuales Generales de Procedimientos Ordinarios y de Excepción de Contratación Pública, emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El Requerimiento Interno de Adquisiciones de Bienes y Servicios, de fecha dieciséis (16) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTAS: Las Especificaciones Técnicas de fecha dieciséis (16) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Solicitud de Compras No. 0029, de fecha cuatro (04) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Unidad de Compras y Contrataciones del Programa Supérate.

VISTA: La Certificación de Existencia de Fondos, de fecha cuatro (04) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Dirección Financiera del Programa Supérate.

VISTA: La carta de designación de los peritos emitida por la Dirección de Recursos Humanos de fecha cuatro (04) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: El Acta de inicio No. PS-2024-0044 de fecha cuatro (04) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTAS: Las Condiciones Generales por la Unidad de Compras, en fecha cuatro (04) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Certificación de Apropiación Presupuestaria, de fecha cinco (05) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: El Acta de apertura No. PS-2024-0052, de fecha siete (07) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTAS: La Oferta Técnica y Económica presentadas por los oferentes: **1) Trans Union, S.A**

VISTO: El informe de evaluación técnica, de fecha once (11) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), se adoptan las siguientes resoluciones:

RESUELVE:

Resolución Número Uno (1):

ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, adjudicar el Procedimiento de Compra Menor el **Servicio de consulta crediticia en apoyo al Plan Nacional de Vivienda Familia Feliz. Referencia PS-DAF-CM-2024-0016**, al siguiente oferente, a saber:

ÍTEM	NOMBRE DEL OFERENTE	MONTO TOTAL A ADJUDICAR
1	Trans Union, S.A.	RDS1,500,000.00

Resolución Número dos (2):

ORDENAR, como al efecto **ORDENA** a la Unidad de Compras y Contrataciones notificar la presente adjudicación a todos los oferentes dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del presente documento y difundirla en los portales web de la Entidad Contratante y de la Dirección General de Compras y Contrataciones (www.portaltransaccional.gob.do).

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos (10:30 a.m.) de la mañana, en fe de lo cual se levanta la presente acta que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

Elpidio García Álvarez
Sub-Director Administrativo y Financiero



Katherine Brito B.
Encargada del
Departamento de Compras y Contrataciones



Mayeline Indhira Santos
Directora Administrativa



